

Constitución y Objeto

AGSMAR S.A. se constituyo en la República del Ecuador el 28 de Agosto de 2014 su actividad principales es la Produccion de leche, de acuerdo con la Ley.

Situación Económica del Ecuador

La Economía del país presento a pesar de mantenerse desacelerada mantuvo un crecimiento del PIB del 3.4% menor al 4.5% del año 2013 y al 5.2%, de año 2012, y principalmente al poco crecimiento de la inversión y al consumo privado. El aumento del volumen de exportado debido al repunte de la producción del petróleo y en mayor medida al banano, el cacao y el camarón contrarresto esta tendencia.

Para el 2015 se estima una inflación del 3.9% y precio del petróleo promedio de 79/70 dólares por barril a efectos del presupuesto general del Estado (Fuente INEC).

NOTA 1

2. Bases de presentación

Los estados financieros están expresados en dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de medición de la Compañía y de curso legal en el Ecuador.

Los presentes estados financieros de AGSMAR S.A. al 31 de diciembre de 2014, han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F), adoptadas en el Ecuador, las cuales requieren que la gerencia efectué ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros y efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos.

Los estados Financieros al 31 de diciembre del 2014, han sido preparados considerando todas las NIIF, emitidas hasta esa fecha.

NOTA 2

La compañía Agsmar S.A. no realizo ninguna transacción en el año 2014, el RUC para poder realizar transacciones se solicito su emisión en el año 2015.

NOTA 3

La Ley de Régimen Tributario Interno Art. 37.- **“Tarifa del impuesto a la renta para sociedades**

Los ingresos gravables, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el País y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicaran la Tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante la tarifa impositiva será del 25% cuando la Sociedad tenga accionistas, socios, partícipes constituyentes, beneficiarios o similares Residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menos imposición con una Participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o

de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de Paraísos fiscales o regímenes de menor o imposición sea inferior al 50% la tarifa del 25% Aplicara Sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación de acuerdo a lo Indicado en el reglamento.

Aplicara también la tarifa del 25% a toda base imponible la sociedad que incumpla el deber de Informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, Beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicios de rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables. Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para Producción Agrícola, forestal ganadera y de la floricultura, que se utilicen para la actividad Productiva, así como para la adquisición de tecnología que se utilice para la investigación. Para lo cual se debe realizar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos de Ley. El aumento de capital debe ser registrado en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades que fueron reinvertidas. Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, prestamos de dinero o a alguna de sus partes relacionadas prestamos no comerciales, esta operación se considera como pago de dividendos anticipados y por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la Operación.

Tal retención sera cancelada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el Reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración de Impuesto a la renta.

A todos los efectos previstos en las normas tributarias cuando se haga referencia a la tarifa del Impuesto a la renta de sociedades, entendiéndose a aquellas señaladas en el primer inciso del presente artículo según corresponda.

NOTA 4

Capital Social

El capital social de la Compañía está constituido por 100, acciones ordinarias y nominativas con un valor de US\$ 100,00 dólar cada una.

NOTA 5

Eventos Subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2014, y la fecha de preparación de nuestro informe (5 de Febrero del 2015), no se han producido eventos que en la opinión de la Administración de la Compañía pudiere tener un efecto importante sobre los estados financieros.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several horizontal strokes below it.

Dra. Inés Checa N.

Contadora General

Matricula CPA 17-485